

Rad No.: 25-240-111538

Barranquilla, 12/03/2025

Señor(a)

ANGELA MARIA SARMIENTO ROJANO
Calle 2 No. 12A - 16
Orihueca - Zona Bananera - Magdalena

Contrato: 17142320

Asunto: Solicitud de Información Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 27 de febrero de 2025, radicada bajo el No. CG 25-000284, relativa al traslado de la deuda del Crédito Brilla que actualmente se factura en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 2 No. 12A - 16 de Orihueca (Zona Bananera, Magdalena), con contrato No. 17142320, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario, para lo cual debe aportar las dos últimas facturas originales del servicio previamente canceladas, situación que efectivamente verificó al momento de realizar la solicitud del Crédito Brilla.

Los créditos que se asignen a los inmuebles cuentan con un codeudor que respalde la deuda, **en caso de que el usuario cambie de vivienda esta deuda se traslada al codeudor**, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Para el caso en reclamación, tal como se le indicó a través de nuestra comunicación con Rad. No. 20-240-108461 del 27 de marzo de 2020 y No. 25-240-100775 del 08 de enero de 2025, el crédito Brilla facturado en el contrato No. 17142320 bajo el producto No. 51980763, corresponde a un crédito trasladado, el cual fue adquirido mediante el contrato origen No. 6123320 por la señora GINA JOHANA NEGRETE LOPEZ (deudor) y la señora ANGELA MARIA SARMIENTO ROJANO (codeudor), el día 15 de mayo de 2017.

La función del codeudor dentro de una solicitud de crédito realizada es respaldar la deuda adquirida, para que en caso de que el deudor cambie de vivienda, esta deuda se traslada al codeudor, cuando no sea posible ubicar al deudor del crédito

Así mismo, le fue indicado que para ser codeudor de un crédito debe llevar dos facturas originales del predio, lo cual en el caso objeto de estudio, fueron anexas las de los meses de abril y mayo 2017, también presentó la cedula original, la cual le sacaron copia y esta anexa en la solicitud de crédito, del mismo modo firmó y colocó la huella en la solicitud de crédito.

Cabe anotar que, la señora GINA JOHANA NEGRETE LOPEZ (DEUDOR), puede solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural.

Por todo lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., retirar la deuda, porque tanto el deudor como el codeudor son responsables del crédito adquirido.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Es importante resaltar que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas de créditos Brilla.

En el evento que requiera generar un cupón de pago parcial para cancelar los valores correspondientes al servicio de Gas le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


 CARLOS JÚBIZ BASSI
 Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS019/73
 224285797